Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO LCO Nº 33/2012

CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 838.037, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Obras Públicas, Sr. ISMAEL SOSA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma E&R ELECTRICIDAD, domiciliada en Dr. Mazei e/ Tte. Fossatti y Colón, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. Fidel Espinoza, con Cédula de Identidad Nº 1.670.820, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. OBJETO.----------

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------
(b) Condiciones Especiales del Contrato; ----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.----------
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC).----------
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(g) Cuadro de Precios adjudicados.----------
(h) Libro de Obras.----------
(i) Cronograma de Avance fisico.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520 - FF-30, incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú y hasta la suma de Gs 249.046.980 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta), que representa el 50% del valor total del Contrato.----------

3.2. El 50% restante Gs 249.046.980 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones cuarenta y seis mil novecientos ochenta), queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Convocante correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247.274.---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 33/2012, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según Resolución Nº 567/2012. La Adjudicación y Autorización para la firma del Contrato fue realizada por Resolución Nº 623/2012.----------

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO LCO Nº 33/2012

CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2013 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.----------

5.2. La Contratante podrá otorgar prórrogas para la terminación de la obra siempre y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su terminación dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo dicha medida, potestad exclusiva de la Contratante.----------

5.3. En el caso de existir protesta contra el proceso de Evaluación y Adjudicación correspondiente, el plazo de vigencia del presente contrato quedará interrumpida hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expida sobre la protesta.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.----------

LOTES	E&R ELECTRICIDAD
LOTE 1: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE PITIANTUTA ENTRE LAS CALLES DEL PILAR MARTINEZ Y TTE FOSSATI	65.486.800
LOTE 2: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE PILAR VILLAMAYOR ENTRE AV. IRALA Y AV. COSTANERA	193.702.660
LOTE 3: REMODELACIÓN DE PLAZA CONAVI SUR	166.864.500
LOTE 4: CONSTRUCCION DE CUNETA A CIELO ABIERTO - Bº SAN VICENTE	72.040.000
TOTAL	**498.093.960**

6.1 El importe total a ser abonado por las obras es de Gs 498.093.960 (Guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones noventa y tres mil novecientos sesenta), de conformidad a la Resolución de Adjudicación y Autorización de Suscripción de Contrato Nº 623/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.-

7.1. El plazo para la Recepción Provisoria será de 120 días, que comenzará a computarse luego de la firma del Contrato y del Acta de Entrega del Sitio de Obra; y la Recepción Final se realizará dentro de los 30 días posteriores de la Recepción Provisoria.----------

7.2. El lugar de ejecución de la obra será en el Municipio de *Pilar* del Departamento de Ñeembucú.----------

7.3. Las condiciones de entrega de la obra deberán ajustarse a lo establecido en la Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Planos y en General en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.----------

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

8.2 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.----------

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA APMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION ÑEEMBUCU DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.----------

9.1 La Contratante entregará al Contratista un anticipo a pedido de éste por un monto de hasta el 50% del valor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 120 días. Dicho anticipo se desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Contrato. El saldo será pagado con Certificaciones de avance de la obra adjudicada. El contratista deberá iniciar los trabajos de la obra independientemente del desembolso del anticipo.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo de 120 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS.----------

11.1 Si el **CONTRATISTA**, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, pagará a la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, una multa equivalente al 0.5/1000 del monto del valor del contrato, por cada día hábil calendario de atraso en la ejecución de aquella. La **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Décima inciso c). ----------

11.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ.**----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.----------

12.1 La descripción de la obra se halla establecido en el Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas al igual que en el Cronograma Físico de Avance de la Obra, ajustados al Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que forman parte de este contrato.------

12.2 Una vez transcurrido el plazo de 30 días de la firma del contrato sin que la empresa adjudicada presente a la Convocante la existencia de algún error de cálculo en el proyecto de la obra a ejecutar que afecte al rubro o monto total de la obra, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada, los gastos complementarios para la conclusión de la obra.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales del Contrato que son: a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por decisión de la CONTRATANTE en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinado por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.- En las eventualidades que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes cláusulas; a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas: Conflagración, Guerra Mundial y Hostilidades bélicas, Invasiones armadas, Guerra Civil, Revolución o Insurrección, Bloqueo de todo tipo que afecten al Paraguay; Huelgas, Terrorismos o Epidemias devastadoras dentro del Área del Departamento de Ñeembucú; Catástrofes Naturales, como Sismo, Inundaciones, Huracanes, etc., ocurridos en el Área del Departamento de Ñeembucú; Incendios. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente; las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de entrega ampliada; por suspensión de la ejecución ordenada por la CONTRATANTE o por causas ajenas a la CONTRATISTA, debidamente verificado y aceptado por la CONTRATANTE. Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la CONTRATANTE, solo por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA.----------

14. REAJUSTE DE PRECIOS----------

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

$$P = Po\ (0.20 + 0.20\ \frac{M}{Mo} + 0.20\ \frac{C}{Co} + 0.20\ \frac{G}{Go} + 0.20\ \frac{H}{Ho})$$

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISRAEL SOSA APMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.----------

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

Fidel Espinoza
Propietario
RUC Nº 1670820-2

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU SECR. OBRAS PUBLICAS PILAR

Sr. ISMAEL SOSA
Secretario de Obras Públicas
Gobernación del Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

LCO Nº 33/2012 - CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS

Fecha: 11/12/2012

					E&R ELECTRICIDAD	
1	2	3	4	5	6	7
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total (IVA Incluido si corresponde)
LOTE 1: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE PITIANTUTA ENTRE LAS CALLES DEL PILAR MARTINEZ Y TTE FOSSATI						
1	**72131601-002**	**Preparación de obra**				
1.1		REPLANTEO DE OBRA. FIJACION DE EJES EN ALINEACION Y COTAS	m2	700,0	1.300	910.000
1.2		PREPARACION DE TERRENO PARA ADOQUINADO - Desmonte (0,30 m.), Perfilada y Nivelación	m2	700,0	11.770	8.239.000
1.3		CARTEL DE OBRA	un	1	980.000	980.000
2	**72102702-002**	**Instalación de adoquines**				
2.1		FABRICACION Y COLOCACION DE ADOQUIN	m2	700,0	69.100	48.370.000
3	**30131703-002**	**Cordón de hormigón**				
3.1		CONSTRUCCION DE CORDON DE HºS	ml	214,00	24.900	5.328.600
3.2		PINTURA DE CORDON A 2 MANOS	ml	214,00	2.800	599.200
3.3		Rampa para minusválidos	m2	1,5	100.000	150.000
4	**72131601-013**	**Limpieza de obra**				
4.1		LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	700,0	1.300	910.000
TOTAL OFERTA					**65.486.800**	

					E&R ELECTRICIDAD	
1	2	3	4	5	6	7
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido si corresponde)	Precio Total (IVA Incluido si corresponde)
LOTE 2: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE PILAR VILLAMAYOR ENTRE AV. IRALA Y AV. COSTANERA						
1	**72131601-002**	**Preparación de obra**				
1.1		REPLANTEO DE OBRA. FIJACION DE EJES EN ALINEACION Y COTAS	m2	2058,0	2.300	4.733.400
1.2		PREPARACION DE TERRENO PARA ADOQUINADO - Desmonte (0,30 m.), Perfilada y Nivelación	m2	2058,0	11.770	24.222.660
1.3		CARTEL DE OBRA	un	1	980.000	980.000
2	**72102702-002**	**Instalación de adoquines**				
2.1		FABRICACION Y COLOCACION DE ADOQUIN	m2	2058,0	69.100	142.207.800
3	**30131703-002**	**Cordón de hormigón**				
3.1		CONSTRUCCION DE CORDON DE HºS	ml	602,0	24.900	14.989.800
3.2		PINTURA DE CORDON A 2 MANOS	ml	602,0	2.800	1.685.600
3.3		Rampa para minusválidos	m2	1,5	100.000	150.000
4	**72131601-013**	**Limpieza de obra**				
4.1		LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	2058,0	2.300	4.733.400
TOTAL OFERTA					**193.702.660**	

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD

ISRAEL SOSA APAÑA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO
ÑEEMBUCU

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro.

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

LCO Nº 33/2012 - CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN EL LOS BARRIOS CRUCESITA, SAN ROQUE, SAN VICENTE Y LAS RESIDENTAS

Fecha: 11/12/2012

					E&R ELECTRICIDAD	
1	2	3	4	5	6	7
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 3: REMODELACIÓN DE PLAZA CONAVI SUR						
1	72131601-005	**Mamposteria**				
1.1		Vereda Perimetral piso con contrapiso	M2	865	52.800	45.672.000
1.2		Vereda interior	M2	305	33.500	10.217.500
1.3		**Muralla perimetral c/ sardinel h=0,65**	ML	438	75.000	32.850.000
1.4		*Bancos de hierro fundido*	cant	10	1.350.000	13.500.000
1.5		Juego infantil Multifunción	cant	1	27.000.000	27.000.000
2	72131601-008	**Revoques**				
2.1		Revoque	M2	175	35.000	6.125.000
3	72131601-001	**Construccion e instalaciones electricas**				
3.1		Instalación Eléctrica A.P	cant	15	2.100.000	31.500.000
TOTAL GS						**166.864.500**

					E&R ELECTRICIDAD	
1	2	3	4	5	6	7
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 4: CONSTRUCCION DE CUNETA A CIELO ABIERTO - B° SAN VICENTE						
1	72131601-002	**Preparacion de obra**				
1.1		Excavación de cuneta	M3	242	30.000	7.260.000
2	72131601-005	**Mamposteria**				
2.1		Base de loza de H°S°	M3	25	940.000	23.500.000
2.2		Muro lateral de 0,30	M2	344	120.000	41.280.000
TOTAL GS						**72.040.000**

ISRAEL SOSA APMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

Fidel Espinoza Pérez
Propietario
E & R ELECTRICIDAD